

## RESOLUCIÓN No. 007-DE-ABG-2016

### LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS - ABG

#### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 226, prescribe que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación;
- Que,** en el primer inciso del artículo 258 de la Carga Magna, prescribe que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial, su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la Ley determine;
- Que,** el Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 del 17 de octubre de 2012, se creó la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa; con sede en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N° 157 registrado con el No. 2756 folio 177 de 22 de Octubre del 2012, la Ab. Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra de Ambiente, de ese entonces, nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG;
- Que,** en el suplemento del Registro Oficial número 395, del lunes 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades contratantes del sector público, tal como los prescribe su artículo 1;
- Que,** en el suplemento del Registro Oficial número 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 100 de 14 de octubre de 2013, se expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** de conformidad a lo establecido en el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se entiende por máxima autoridad quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*



*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e inter-operará con el portal compras públicas. De existir reformas al Plan Anual de contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”.*

*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

**Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

*El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.*

*Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).”;*

**Que,** mediante memorando N° ABG-SPI-2016-0038, de fecha 16 de marzo del 2016, suscrito por Subdirector de Planificación Institucional, solicitó a la Subdirectora Administrativa Financiera (s), se efectuó reforma presupuestaria y modificación al PAC 2016, de acuerdo a lo siguiente: en referencia a los memorandos N° ABG-SAF-2016-0020-M y N° ABG-DNPB-2016-0053-M, bajo la revisión de las prioridades institucionales, se solicitó reformar presupuestaria para efectuar el mantenimiento del sistema Olympe con la finalidad de poder dar inicio al proceso de impresión de codificación de los bienes (activos fijos), así como la creación del ítem 530704 para la viabilidad del requerimiento; además de reforma al PAC dentro de la partida de maquinaria y equipos -530404 para incremento en el requerimiento de mantenimiento de máquinas de rayos X, se adjunta documentación de respaldo;

**Que,** en sumilla inserta del memorando N° ABG-SPI-2016-0038, el día 16 de marzo del 2016, la Subdirectora Administrativa Financiera (s), solicita al Econ. Irving Cevallos Granda, se sirva registrar la modificación presupuestaria que corresponde para atender requerimiento;

**Que,** a través de sumilla inserta del memorando N° ABG-SPI-2016-0038, el día 18 de marzo del 2016, el Econ. Irving Cevallos Granda, informa a la Subdirectora Administrativa Financiera (s), que se ha validado por parte del Ministerio de Finanzas la modificación presupuestaria Nro. 10 a los grupos 530000 y 570000;

**Que,** mediante sumilla inserta del memorando N° ABG-SPI-2016-0038, el día 18 de marzo del 2016, la Subdirectora Administrativa Financiera (s), reasignó el trámite al Lcdo. Álvaro Baque Menoscal, Delegado de Compras Públicas, para que realice la reforma al PAC correspondiente;

**Que,** el día 21 de marzo del 2016, con sumilla inserta en el memorando N° ABG-SPI-2016-0038, el Lcdo. Álvaro Baque Menoscal, Delegado de Compras Públicas, comunica a la Subdirectora Administrativa Financiera (s), que una vez realizadas las respectivas modificaciones en la cuarta reforma en el PAC 2016, se remite la documentación correspondiente para la elaboración de la resolución y continuar con los trámites pertinentes;



- Que,** el día 21 de marzo del 2016, en sumilla inserta en el memorando N° ABG-SPI-2016-0038, la Subdirectora Administrativa Financiera (s), solicitó al Dr. Diego Márquez Carrión, Subdirector de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución de reforma PAC 2016, en la cual adjunta la documentación de respaldo;
- Que,** el día 21 de marzo del 2016, mediante sumilla inserta en el memorando N° ABG-SPI-2016-0038, el Dr. Diego Márquez Carrión - Subdirector de Asesoría Jurídica, solicita a la Unidad Legal Especializada, el borrador de la resolución de la reforma al Plan Anual de Contratación 2016;
- Que,** A través de Memorando Nro. ABG-SAJ-2016-0019, de fecha 21 de marzo de 2016, el Dr. Diego Márquez Carrión, Subdirector de Asesoría Jurídica, solicito permiso con cargo a vacaciones a la Dirección Ejecutiva ABG, a partir del 28 de marzo al 08 de abril de 2016, por cuanto sugiere el encargo en la Subdirección de Asesoría Jurídica a la Abg. Carolina Granja, Experta Legal Especializada;
- Que,** Mediante Memorando Nro. ABG-DE-2016-0245, de fecha 24 de marzo de 2016, suscrito por la Dirección Ejecutiva ABG, pone a conocimiento de la Lcda. Mayra Sánchez, Responsable de Talento Humano, la subrogación de funciones de la Subdirección de Asesoría Jurídica a la Abg. Carolina Granja Zurita, a partir del 28 de marzo al 08 de abril de 2016.
- Que,** el 29 de marzo del 2016, en sumilla inserta en el memorando N° ABG-SPI-2016-0038, la Subdirectora de Asesoría Jurídica (s), remite a la Directora Ejecutiva de la ABG, la resolución de la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación 2016, para su revisión y aprobación;

En uso de la facultad legal prevista en el artículo 22 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en concordancia con el artículo 25 del Reglamento General de la LOSNCP.

#### RESUELVE:

- Art. 1.-** Aprobar la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, para el ejercicio fiscal año 2016, cuyo detalle se encuentra en el anexo de la presente Resolución, de conformidad al modelo obligatorio establecido por el SERCOP.
- Art.2.-** Encargar al Lcdo. Álvaro Baque Menoscal, Delegado de Compras Públicas y al Responsable de Comunicación Social, la publicación inmediata de la presente resolución en el Portal Institucional y en la página web Institucional, respectivamente.
- Art.3.-** Disponer a las distintas unidades y procesos la cabal ejecución del Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal año 2016, de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.
- Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 29 días del mes de marzo de 2016.

Comuníquese y publíquese.-



Dra. Marilyn Cruz Bedón  
DIRECTORA EJECUTIVA

AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA  
BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS-ABG

## REFORMA - MARZO 2016

## GASTO CORRIENTE

CPC	T. Compra	T. Presupuesto	Programa	Actividad	Item	T. Producto	Procedimiento	Descripcion	Cantidad	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo	Observación
21240.02.11	Bien	Gasto Corriente	55	'003	530823	Normalizado	Infima Cuantía	Atun	40	Unidad	\$ 2,80	\$ 112,00	C1	Reducción de monto
23410.01.15	Bien	Gasto Corriente	55	'003	530823	Normalizado	Infima Cuantía	Galletas	10	Unidad	\$ 3,50	\$ 35,00	C1	Reducción de monto
21530.00.11	Bien	Gasto Corriente	55	'003	530823	Normalizado	Infima Cuantía	Mantequilla de maní frasco 250ml	40	Unidad	\$ 4,27	\$ 170,80	C1	Reducción de monto
02930.00.13	Bien	Gasto Corriente	55	'003	530823	Normalizado	Infima Cuantía	Miel de aveja	20	Unidad	\$ 6,30	\$ 126,00	C1	Reducción de monto
21132.10.11.0	Bien	Gasto Corriente	55	'003	530823	Normalizado	Infima Cuantía	Salchicha 178 fundas	1	unidad	\$ 175,00	\$ 175,00	C1	Reducción de monto
54631.08.24	Servicio	Gasto Corriente	55	'002	530404	Normalizado	Infima Cuantía	Mantenimiento de equipos marinos a motor, equipos de campo, bombas a motor, motoguarafías, otros	1	Unidad	\$ 2.096,43	\$ 2.096,43	C1	Reducción de monto
54790.04.11	Servicio	Gasto Corriente	55	'002	530404	Normalizado	Infima Cuantía	Mantenimiento preventivo y correctivo de maquina de rayos X	1	unidad	\$ 4.900,00	\$ 4.900,00	C1- C2- C3	Incremento de monto
83160.02.11	Servicio	Gasto Corriente	'01	'002	530704	Normalizado	Infima Cuantía	Mantenimiento de sistema Olympo para impresión de códigos	1	Unidad	\$ 240,00	\$ 240,00	C1	Nueva adquisición

Fecha Reforma: 21/03/2016

Elaborado por: Lcdo. Alvaro Baque

Analista de proveeduría y adquisición de bienes y servicios

Contratación Pública - ABG